



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2364

(22 AGO 2017)

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Escuela Superior de Administración Pública, periodo 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron la Ley 1285 de 2009, Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que para el caso particular de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la Resolución No. 2171 de 2011 prescribe en el artículo 3 numeral 1 que es función del Comité de Conciliación *"formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico"*.

Que mediante Circulares No 3 de 2014 y No. 6 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado indicó que todas las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que tengan las políticas desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adaptados mediante resolución y remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Que el artículo 90 de la Constitución política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que el Comité de Conciliación ha evidenciado y analizado las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, vigentes en la entidad en el periodo del 1° de



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC –

2364

(22 AGO 2017)

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Escuela Superior de Administración Pública, periodo 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015”

enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la Entidad.

Que es conveniente y se hace necesario adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

Que el Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en sesión presencial llevada a cabo el día 16 de agosto de 2017, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, periodo 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP periodo 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la divulgación de estas políticas a todas las dependencias y su publicación en todos los medios de comunicación de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 AGO 2017

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ

Proyectó: Nestor Avendaño Cruz - Profesional Especializado Grupo de Defensa Judicial

Revisó: Hilda Isabel Burgos N. – Coordinadora - Grupo de Defensa Judicial

Visto Bueno: Adriana Patricia Gomez Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica